



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA N° 001-2016-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 20 de Febrero del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de Febrero del 2016, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el Informe N° 10-2016-GM- MDSRQ, presentado por el Gerente Municipal con el que hace llegar el Informe N° 01-2016-SGR-MDSQ de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives con el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por impuesto predial y establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Ordenanza Municipal 90-2013-MDSRQ que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2014, el mismo que se modifica y se prorrogada para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza Municipal 08-2016-MDSRQ, con el que se establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su

